



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
EDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1398
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 918-2016-MTC/16

Lima, 03 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-254720-2016, presentada por la empresa JUM TRANS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JUM TRANS S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600674111, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

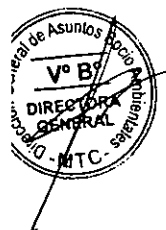
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 080-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **DISOLVENTE**, califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUTIERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1398
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 918-2016-MTC/16

lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 071-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa JUM TRANS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JUM TRANS S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3466-2016-MTC/15 de fecha 21 de julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de julio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

... materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa JUM TRANS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JUM TRANS S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
3	ÁCIDO NÍTRICO	2031
4	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
5	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
6	AIRE COMPRIMIDO	1002
7	ALCOHOL ETÍLICO	1170
8	ALCOHOL METÍLICO	1230
9	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2749
10	CAL VIVA	1910
11	CARBÓN ACTIVADO	1362
12	CIANURO DE HIDRÓGENO	1061
13	CIANURO DE SODIO	1689
14	CORO	1017
15	CONCENTRADO DE COBRE	3077
16	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
17	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
18	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
19	DINAMITA	0081
20	FLUORURO DE CALCIO	No registra
21	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
22	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823
23	MERCURIO	2809
24	NITRATO DE AMONIO	1942
25	NITRATO DE CALCIO	1454
26	ÓXIDO DE CALCIO	1910
27	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
28	PINTURA ESMALTE	1263
29	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
30	PROPANOL	1274
31	RESIDUOS DE PINTURA	1263
32	SODA CÁUSTICA	1823
33	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
34	THINNER	1263
35	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
36	ZINC	1436





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1328
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 918-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA - ICA - NAZCA - OCOÑA - AREQUIPA - YURA - JULIACA - PUNO.-----
2	LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA.-----
3	LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) - ABANCAY - CUSCO - SICUANI - PUNO - TACNA.-----
4	AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - PUNO.-----
5	LIMA - AYACUCHO - CUSCO.-----
6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO.-----
7	LIMA - CERRO DE PASCO.-----
8	LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA.-----
9	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES.-----
10	CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA.-----
11	LIMA - VENTANILLA.-----
12	CALLAO - LIMA - LA VICTORIA - SAN LUIS - SANTA ANITA - ATE.-----
13	LIMA - HUÁNUCO - PUCALLPA (UCAYALI).-----
14	LIMA - ÁNCASH.-----
15	LIMA - AREQUIPA.-----
16	LIMA - APURÍMAC - AREQUIPA - AYACUCHO - CERRO DE PASCO.-----
17	LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA - TOQUEPALA.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
18	LIMA - PUNO - PISCO - CALLAO - AREQUIPA – MOQUEGUA.-----
19	LIMA - CUSCO - MOQUEGUA - PUNO - APURÍMAC - AREQUIPA – TACNA.-----

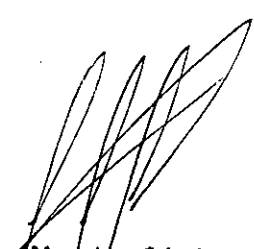


ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa JUM TRANS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JUM TRANS S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales